CONTRATO ABIERTO Nº 005/12

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante **el CONTRATANTE o La FACULTAD"** por una parte; y por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR del Sr. José Luis Carrillo** , con Cédula de Identidad Nº: 2237441, domiciliado en la Avenida 14 de mayo Nº 150 c/ Benjamín Constant, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **el CONTRATADO**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la provisión de Útiles de Oficina.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 "LA FACULTAD", contrata a la firma **DISTRIBUIDORA PROVEPAR,** para los fines de aprovisionar Útiles de Oficina, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas entre las partes.

"EL CONTRATADO" se compromete a proveer; Útiles de Oficina, según se detalla a continuación conforme a la oferta presentada:

Ítems	Descripción	Cant. Mínima.	Cant. Máxima.	Unid. de medida	Precio Unitario
1	**Lote Nº 1: ÚTILES DE OFICINA**				
1.1	Bibliorato tamaño oficio lomo ancho plastificado.	400	800	Unid.	5.850
1.2	Borrador para pizarra acrílica.	250	500	Unid.	3.000
1.3	Carpetas archivadoras plastificadas.	500	1000	Unid.	785
1.4	Clips chico Nº 3 (Cajitas de 100 piezas).	100	200	Unid.	920
1.5	Clips mediano Nº 8 (Cajitas de 100 piezas).	100	200	Unid.	2.590
1.6	Colchetes Nº 10 (Cajitas de 72 unidades).	50	100	Unid.	8.350
1.7	Colchetes Nº 14 (Cajitas de 72 unidades).	50	100	Unid.	13.600
1.8	Desgrampador tamaño mediano.	25	50	Unid.	1.350
1.9	Marcadores para pizarra acrílica (negro).	500	1000	Unid.	1.600
1.10	Marcadores para pizarra acrílica (azul).	500	1000	Unid.	1.600
1.11	Marcadores para pizarra acrílica (rojo).	500	1000	Unid.	1.600
1.12	Presilladoras (medidas 24/6).	25	50	Unid.	6.400
1.13	Regla plástica de 30 cm.	50	100	Unid.	480
1.14	Sacapuntas de metal.	50	100	Unid.	500
1.15	Tijeras de oficina medianas.	25	50	Unid.	2.490
1.16	Perforadoras (mínimo para 10 hojas).	50	100	Unid.	6.300
1.17	Almohadillas para tinta.	10	20	Unid.	3.400
1.18	Bolígrafos color negro.	250	500	Unid.	725
1.19	Bolígrafos color azul.	200	400	Unid.	725
1.20	Bolígrafos color rojo.	50	100	Unid.	725
1.21	Carpetas colgantes con orejera porta nombre, tamaño oficio.	500	1000	Unid.	1.800
1.22	Archivador de ficha (arquipeles).	100	200	Unid.	2.300
1.23	Grapa o Grampa para presilladora (Cajitas de 1000 pcs, medidas 24/6).	250	500	Unid.	650
1.24	Lápiz de papel común c/borrador.	100	200	Unid.	170
1.25	Marcador para papel o cartón punta gruesa (colores variados)	150	300	Unid.	600
1.26	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa (colores variados).	200	400	Unid.	1.050
1.27	Marcador permanente o indeleble punta gruesa (color negro).	15	30	Unid.	1.300
1.28	Marcador permanente o indeleble punta gruesa (color blanco).	15	30	Unid.	5.700

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

1.29	Mojadedos.	10	20	Unid.	940
1.30	Adhesivo liquido blanco de 500 gr.	10	20	Unid.	6.900
1.31	Adhesivo liquido blanco de 90 gr.	25	50	Unid.	1.970
1.32	Sello fechador sin hora.	3	6	Unid.	4.700
1.33	Sello numerador o foliador.	3	6	Unid.	4.900
1.34	CD regrabable.	250	500	Unid.	2.490
1.35	DVD regrabables.	250	500	Unid.	2.200
1.36	Diskettes.	50	100	Unid.	14.950

1.2 El programa de provisión de los Útiles de Oficina se basará en las necesidades específicas de las mismas, las cuales serán consignadas en la orden de compra y será determinado por "**LA FACULTAD**", previo acuerdo con "**EL CONTRATADO**".

1.3 Atención a cualquier reclamo por parte de "**LA FACULTAD**".

1.4 Las partes podrán de mutuo acuerdo establecer la provisión de otros Útiles de Oficina, no mencionados en los incisos anteriores. Previa presentación de presupuesto por parte de "**EL CONTRATADO**".

2. PRECIO Y MONTO DEL CONTRATO

2.1. Son los consignados como precios unitarios en el ítem 1 **Objeto y Alcance del Contrato** y serán expresados en guaraníes.

2.2 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor mínimo es de Gs. **12.138.450 (Guaraníes Doce millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta)**, IVA incluido y el valor máximo de la Adjudicación, es de Gs. **24.276.900 (Guaraníes Veinticuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos)**, IVA incluido, pudiendo ser inferior al monto máximo dependiendo de la cantidad de útiles de oficina a adquirir.

2.3 Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA), o cualesquiera otras cargas impositivas que correspondan.

2.4 La Administración de dicho contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera.

3. REAJUSTE DE PRECIO

Formula a aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

P: precio reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura
Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de sobre- ofertas.

4. FORMA DE PAGO

4.1 La **FACULTAD** abonará al **CONTRATADO** por la provisión del bien estipulado en el presente contrato. El pago será efectuado en **guaraníes** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del "**CONTRATADO**".

4.2 El pago por la provisión del bien se efectuará con fondos previstos en el Rubro 340- BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, FF 30 "Recursos Institucionales", Ejercicio Fiscal 2012 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION • FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES • REPUBLICA DEL PARAGUAY

4.3 Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de las adquisiciones contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente al "CONTRATADO"

5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega de los bienes solicitados será de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012.

7. SUSPENSION DEL CONTRATO

7.1 En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:

7.2 Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.

7.3 Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

7.4 Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.

7.5 Otras causales de suspensión del contrato son:

7.5.1 Por suspensión de la provisión de los bienes ordenados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales o por causas ajenas a "**EL CONTRATADO**" debidamente verificados y aceptadas por la "**FACULTAD**".

7.5.2 Por suspensión que acordaren las partes.

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la máxima autoridad de la FACULTAD, sólo por causas debidamente justificadas por la Empresa provisión de bienes. Esta constituye una facultad discrecional de la FACULTAD.

8 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de bienes se regirán los documentos qué se mencionan a continuación:

a. El presente contrato.
b. La Oferta presentada en fecha 09 de mayo de 2012.
c. Resolución Nº 209/2012 de fecha 24 de mayo de 2012.
d. Acta de Apertura de fecha 09 de mayo de 2012.
e. Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Declaración jurada)
f. Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.
g. Certificado de Interdicciones.
h. Certificado de cumplimiento con el Seguro Social o constancia de no estar inscripto.
i. Certificado de cumplimiento tributario.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Camillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

9. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato, expedida mediante una Declaración jurada, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo del contrato y la vigencia de la mencionada póliza deberá ser hasta el 31 de Enero de 2013.

10 PENALIZACIONES

10.1 La **FACULTAD** podrá realizar la denuncia ante la instancia correspondiente en el caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATADO**

10.2 Si de las verificaciones efectuadas por la **FACULTAD**, se observaren deficiencias en los bienes aprobados por la **FACULTAD**, por causas imputables al mismo; se aplicará a **"EL CONTRATADO"** una multa equivalente al **(50 %)** cincuenta por ciento sobre el monto del bien. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que **"EL CONTRATADO"** deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

11.RESCISIÓN DEL CONTRATO

11.1 **LA FACULTAD podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:**

11.2 En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de Cuentas, según Art. 58 de la Ley 2051.

11.3 Por incumplimiento por parte del **CONTRATADO** de cualquiera de las disposiciones del Art. N° 59 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.

11.4 Por incumplimiento por parte del Contratante de cualquiera de las disposiciones del Art. 60 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.

11.5 En caso de que la **FACULTAD** no cuente con los ingresos necesarios que impidan cumplir con los compromisos asumidos por este Contrato, previa comunicación al adjudicado, con 15 (quince) días de antelación y cancelación de la deuda contraída a la fecha de la provisión del bien.

12. LEYES Y REGLAMENTOS

"EL CONTRATADO" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión del bien, además de todas las leyes y reglamentos de la **FACULTAD**. **EL CONTRATADO** entiende que el presente contrato no crea responsabilidad o ningún vínculo de índole laboral con el personal asignado por **EL CONTRATADO** para la provisión del bien.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL

13.1 El **CONTRATADO** asumirá toda la responsabilidad por la provisión del bien de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

13.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

14 RESPONSABILIDAD SOCIAL

14.1 **EL CONTRATADO** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

14.2 **EL CONTRATADO** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia.-

15 RESPONSABILIDAD ÉTICA.

El CONTRATADO declara conocer el Código de Ética de la Institución y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en el mismo, la cual constituye documento integral del presente contrato.

16 DOMICILIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCION (Art. 37 l, Ley N° 2051)

16.1 **EL CONTRATADO** declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento de este contrato para todos los efectos emergentes del mismo. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la **FACULTAD** cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito, bajo acuse de recibo. Todas las comunicaciones realizadas por la **FACULTAD** en el domicilio denunciado por **EL CONTRATADO** declarados en el presente contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedentemente, surtirán plenos efectos legales.

16.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

16.3 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar las disposiciones vigentes sobre arbitraje, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

16.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
José Luis Carrillo
Contratado
Representante Legal
Telefax: 441-447

Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsalis
Decano